

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA****N° 277-2026-CCO-UNJ**

Jaén, 17 de abril de 2026

VISTO:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 620-2025-CCO-UNJ, de fecha 02 de septiembre de 2026; la Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026; el correo electrónico de fecha 13 de abril de 2026; el Informe Legal N° 210-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de abril de 2026; el Acuerdo N° 075-2026-SE-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 019-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 17 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "*La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley*";

Que, mediante numeral 6.1.4, 6.1.5 y 6.1.6 de las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres miembros: Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante numeral 6.1.5 del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente dispone que son funciones del presidente: a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora, i) Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad y m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Minedu o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora establece que: "*La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley*";

Que, mediante Artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, establece que: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa. Está integrado por: a) El Rector, quien lo preside, (...)*". Asimismo, mediante Artículo 29° dispone que: "*El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto*";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 277-2026-CCO-UNJ

17-ABRIL-2026



Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;



Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, señala que: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 620-2025-CCO-UNJ, de fecha 02 de septiembre de 2026, se autorizó al Dr. SEVERINO APOLINAR RISCO ZAPATA, Presidente de la Comisión Organizadora, a conformar y participar en el proceso de constitución de la Red Peruana de Instituciones de Educación Superior para la Gestión Integral de Riesgos de Desastre y Adaptación al Cambio Climático-RiesGIRD-ACC/Perú-LAC, en representación de la Universidad Nacional de Jaén, en calidad de universidad fundadora, por constituir un interés institucional y encontrarse alineado con los objetivos estratégicos en materia de investigación, gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático y se autorizó al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir todo contrato, convenio, actas, escrituras públicas, y demás documentos que sean necesarios para el acto de constitución de la Red Peruana de Instituciones de Educación Superior para la Gestión Integral de Riesgos de Desastre y Adaptación al Cambio Climático - RiesGIRD-ACC/Perú-LAC, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026, se resuelve, en su Artículo 2, Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrada por: Jorge Lázaro Franco Medina, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora; Jorge Alejandro Tejada Carrera, en el cargo de Vicepresidente Académico y PhD. Honorato Ccalli Pacco, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2026, la Mg. Mary Mollo Medina, en su calidad de Secretaría Técnica de la Red Peruana de Instituciones de Educación Superior para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático – RiesGIRD-ACC/Perú-LAC, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén la necesidad de remitir la documentación que acredite la vigencia de poderes para su representación legal, a fin de continuar con el proceso de constitución formal de la citada Red como universidad fundadora; solicitando la remisión de dichos documentos en el más breve plazo para su presentación ante notaría y culminación del proceso de formalización;

Que, a través del Informe Legal N° 210-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable, sobre la facultad e representación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, para culminar trámites de constitución de la Red Peruana de Instituciones de Educación Superior Universitaria para la Gestión Integral del riesgo de desastres y adaptación al Cambio Climático, en el que concluye y recomienda:

"CONCLUSIONES Y OPINIÓN"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 277-2026-CCO-UNJ

17-ABRIL-2026

4.1. La Comisión Organizadora, como órgano de gobierno transitorio, tiene plena competencia para autorizar la participación del Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, en su condición de actual presidente, como representante legal de la Universidad Nacional de Jaén para ratificar su participación como miembro fundador de la Red Peruana de Instituciones de Educación Superior para la Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático y culminar el proceso de inscripción formal.

4.2. En consecuencia, **OPINIÓN FAVORABLE:** Se considera jurídicamente viable proceder con la emisión de la resolución que ratifique la voluntad institucional de formar parte de la Red Peruana de Instituciones de Educación Superior para la Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático y designe a los nuevos representantes técnicos requeridos.

RECOMENDACIONES.

5.1. Emitir una Resolución de Consejo de Comisión Organizadora que ratifique los alcances de la Resolución N° 620-2025-CCO-UNJ y reconozca las facultades de representación del actual presidente de la Comisión Organizadora Dr. Jorge Franco Lázaro Medina.

5.2. Remitir a la brevedad a la Universidad ESAN la vigencia de poderes del Dr. Jorge Franco Lázaro Medina. (Resolución de designación)"

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 19-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 17 de abril de 2026, emite el Acuerdo N° 075-2026-SE-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; **RATIFICAR** los alcances de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 620-2025-CCO-UNJ, de fecha 02 de septiembre de 2025, mediante la cual se autorizó la participación de la Universidad Nacional de Jaén en el proceso de constitución de la Red Peruana de Instituciones de Educación Superior para la Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático – RiesGIRD-ACC/Perú-LAC, en calidad de universidad fundadora; **RECONOCER** y **AUTORIZAR** al Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, en su condición de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, como representante legal de la entidad, para que continúe con la participación institucional y suscriba todos los actos, documentos, convenios y demás instrumentos necesarios para la culminación del proceso de inscripción formal ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP); **DISPONER** la remisión de la documentación correspondiente a la Universidad ESAN, en su calidad de entidad coordinadora de la Red, a efectos de acreditar la representación vigente del Presidente de la Comisión Organizadora y **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **RATIFICAR** los alcances de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 620-2025-CCO-UNJ, de fecha 02 de septiembre de 2025, mediante la cual se autorizó la participación de la Universidad Nacional de Jaén en el proceso de constitución de la Red Peruana de Instituciones de Educación Superior para la Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático – RiesGIRD-ACC/Perú-LAC, en calidad de universidad fundadora.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 277-2026-CCO-UNJ

17-ABRIL-2026

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER y AUTORIZAR al Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, en su condición de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, como representante legal de la entidad, para que continúe con la participación institucional y suscriba todos los actos, documentos, convenios y demás instrumentos necesarios para la culminación del proceso de inscripción formal ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la remisión de la documentación correspondiente a la Universidad ESAN, en su calidad de entidad coordinadora de la Red, a efectos de acreditar la representación vigente del Presidente de la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina
PRESIDENTE